



Acuerdo CG/A047/2026

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE AUTORIZA EL TRASPASO ENTRE CAPÍTULOS DE LOS RECURSOS APROBADOS DERIVADOS DE LOS AJUSTES AL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

GLOSARIO.

Para efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I. Consejo General.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- II. Consejo Consultivo.** El Consejo Consultivo Estatal.
- III. Constitución Local.** La Constitución Política del Estado de Campeche.
- IV. Constitución Política Federal.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- V. Consulta de Presupuesto Participativo.** La Consulta de Presupuesto Participativo para los Municipios del Estado de Campeche, para el año 2026.
- VI. Dirección Ejecutiva de Administración.** La Dirección Ejecutiva de Administración de Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VII. IIEC.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VIII. Junta General Ejecutiva.** La Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IX. Ley de Instituciones.** La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- X. Ley General de Instituciones.** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- XI. OPLE.** El Organismo Público Local Electoral.
- XII. Presidencia del Consejo General.** La Consejera Presidenta Provisional del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XIII. Reglamento de Elecciones.** El Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- XIV. Reglamento Interior.** El Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XV. Secretaría Ejecutiva.** La titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XVI. Unidad de Tecnologías.** La Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

ANTECEDENTES:

- 1. Ley de Presupuesto Participativo.** El 10 de diciembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el Decreto 21 mediante el cual se aprobó la Ley de Presupuesto Participativo.
- 2. Acuerdo JGE/021/2025.** El 25 de agosto de 2025, la Junta General Ejecutiva, aprobó el Acuerdo JGE/021/2025, por el que se propone la estructura mínima organizacional de los Consejos Municipales Consultivos para el Presupuesto Participativo para el Ejercicio Fiscal 2026.
- 3. Acuerdo CG/011/2025.** El 28 de agosto de 2025, el Consejo General, en su 6ª Sesión Extraordinaria en modalidad virtual, aprobó el Acuerdo CG/011/2025 relativo a los tabuladores de puestos y percepciones para el Ejercicio Fiscal 2026 del IIEC.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



Acuerdo CG/A047/2026

4. **Acuerdo CG/016/2025.** El 12 de septiembre de 2025, el Consejo General, en su 8ª Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/016/2025 relativo al proyecto de Presupuesto de la Consulta de Presupuesto Participativo.
5. **Acuerdo CG/024/2025.** El 13 de noviembre de 2025, el Consejo General, aprobó en su 10ª Sesión Extraordinaria el Acuerdo CG/024/2025, relativo a la aprobación del Reglamento del IEEC para la Consulta de Presupuesto Participativo.
6. **Acuerdo CG/027/2025.** El 19 de noviembre de 2025, el Consejo General, aprobó en su 11ª Sesión Extraordinaria el Acuerdo CG/027/2025, relativo al Proyecto de Presupuesto respecto a la Consulta de Presupuesto Participativo, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con número de expediente TEEC/RAP/7/2025.
7. **Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2026.** El 29 de diciembre de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el Decreto número 183 emitido por la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, por el que se expidió la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2026.
8. **Acuerdo CG/A003/2026.** El 29 de enero de 2026, el Consejo General, aprobó en su 1ª Sesión Ordinaria el Acuerdo CG/A003/2026, por el que se aprobó el presupuesto de egresos correspondiente a la Consulta de Presupuesto Participativo, asignado por la LXV Legislatura del Estado de Campeche.
9. **Oficio PCG/120/2026.** El 29 de enero de 2026, la Presidencia del Consejo General, emitió el oficio PCG/120/2026, dirigido al Secretario de Administración, Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, mediante el cual realizó una solicitud de ampliación presupuestal con motivo de la Consulta de Presupuesto de Participativo.
10. **Acuerdo CG/A006/2026.** El 27 de febrero de 2026, el Consejo General, aprobó en su 1ª Sesión Extraordinaria el Acuerdo CG/A006/2026, por el que se aprobaron las adecuaciones relativas a la Consulta de Presupuesto Participativo para los Municipios del Estado de Campeche.
11. **Acuerdo CG/A012/2026.** El 27 de febrero de 2026, el Consejo General, aprobó en su 4ª Sesión Extraordinaria el Acuerdo CG/A012/2026, por el que se aprobó llevar a cabo la Consulta de Presupuesto Participativo, para el año 2026, con un Consejo Consultivo Estatal.
12. **Acuerdo CG/A013/2026.** El 27 de febrero de 2026, el Consejo General, aprobó en su 4ª Sesión Extraordinaria el Acuerdo CG/A013/2026, por el que se aprobó el procedimiento de selección y designación de la Presidencia y Consejerías Consultivas, que integrarán el Consejo Consultivo Estatal durante la Consulta de Presupuesto Participativo 2026.
13. **Oficio SAFIN03/PP/PRE/0283/2026.** El 5 de marzo de 2026, se recibió el oficio SAFIN03/PP/PRE/0283/2026, signado por el Secretario de Administración, Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Campeche por el que informó que no es procedente la solicitud de ampliación presupuestal.



Acuerdo CG/A047/2026

- 14. Informe de los HH. Ayuntamientos que presentaron proyectos.** El 7 de mayo de 2026, en la 4ª Sesión Extraordinaria del Consejo General, mediante Informe se dio a conocer los HH. Ayuntamientos que presentaron proyectos con motivo de la Consulta de Presupuesto Participativo.
- 15. Acuerdo CG/A014/2026.** El 15 de mayo de 2026, en la 5ª Sesión Extraordinaria del Consejo General, se aprobó el Acuerdo CG/A014/2026 por el que se aprueba el uso de Urnas Electrónicas para la Consulta de Presupuesto Participativo para los Municipios del Estado de Campeche.
- 16. Acuerdo CG/A015/2026.** El 15 de mayo de 2026, en la 5ª Sesión Extraordinaria del Consejo General, se aprobó el Acuerdo CG/A015/2026 por el que se aprobó el ajuste presupuestal para la Consulta de Presupuesto Participativo.
- 17. Acuerdo CG/A017/2026.** El 15 de mayo de 2026, el Consejo General, en su 7ª Sesión Extraordinaria Urgente, aprobó el Acuerdo CG/A017/2026, relativo a la inclusión del proyecto presentado por el Consejo Municipal Participativo del Municipio de Carmen, con motivo de la Consulta de Presupuesto Participativo.
- 18. 81ª Reunión Extraordinaria de la Junta General Ejecutiva.** El 31 de agosto de 2026, en la 81ª Reunión Extraordinaria de la Junta General Ejecutiva, se aprobó los traspasos entre partidas del mismo capítulo en lo que corresponde al gasto corriente (cap. 2000 y cap. 3000).
- 19. Oficio DEAPPAP/0654/2026.** El 9 de septiembre de 2026, mediante oficio DEAPPAP/0654/2026, signado por la Directora Ejecutiva de Administración, dirigido a la Presidencia del Consejo General, solicitó poner a consideración del Consejo General la autorización en su caso, para realizar los traspasos entre Capítulos derivado de los ajustes a las actividades de la Consulta de Presupuesto Participativo, conforme al Anexo Único del oficio antes mencionado.

MARCO LEGAL:

- I. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Artículos 41, Base V, párrafo primero y Apartado C y 116 norma IV, incisos b) y c), que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Constitución Política del Estado de Campeche.** Artículo 24, Bases VII y VIII, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.** Artículos 1, 2, 5, 19, 31, y 44, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** Artículo 98 que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.



Acuerdo CG/A047/2026

- V. Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.** Artículos 1, 3, 4, 242, 243, 244, 245, 247, 248, 250 fracción XV y XX, 253 fracción IV, 278 fracciones XXVIII y XXXVII, 280 fracciones I y XIII, 282 fracciones XX, XXI, XXV y XXX, 285 y 286 fracción XI, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2026.** Artículos 1, fracción XXX y 2; Anexos 2,11, 16 A, 16C, 17, 20C, 23, 34B y 36, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VII. Ley de Presupuesto Participativo para los Municipios del Estado de Campeche.** Artículos 1, 2, 3, 5 fracción IV, 9, 10 y 25, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VIII. Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.** Artículos 1, 3, 4, 5, 7 fracción I, inciso a), 21 y 23 fracciones VI y XVI, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Consejo General. Es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, en el ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y las que le establezca el INE; así como, para aprobar los proyectos de acuerdo o resolución, que presenten la Presidencia, las comisiones de consejerías, las direcciones ejecutivas, y en su caso, la Unidad de Fiscalización, la Junta General Ejecutiva y/o Secretaría Ejecutiva, en el cumplimiento de sus respectivas atribuciones y en los términos del Reglamento Interior.

De igual forma podrá dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable; todas las actividades del Instituto Electoral se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

Entre sus atribuciones se encuentra la organización de las elecciones que es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales, por lo que el IEEC, organiza las elecciones estatales correspondientes acatando en todo tiempo la normatividad aplicable en la materia.

Asimismo, tiene la atribución de organizar, desarrollar y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana, así como resolver lo no dispuesto o no previsto en el Reglamento para la Consulta y determinar lo que se considere necesario para garantizar el debido cumplimiento de la Consulta de Presupuesto Participativo; lo anterior, conforme a los términos que expresamente señalan los artículos 253, fracción I, 254, 255, 275, 278, fracción XXXV, y 282, fracción XXX, de la Ley de Instituciones, en concordancia con lo establecido en los artículos 4, 5 y 7 fracción I, inciso a) del Reglamento Interior y 5 del Reglamento para la Consulta.

De igual forma, como órgano central de dirección, le corresponde aprobar anualmente el proyecto de Presupuesto de Egresos del IEEC, conforme a la propuesta que presenten la Presidencia del Consejo General y la Comisión de Prerrogativas, acorde a lo dispuesto por los artículos, 253 fracciones I y II,

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

**Acuerdo CG/A047/2026**

254, 255, 272 fracción III, y 278, fracciones XXVI, XXXI y XXXVII, 282, fracción XXX, de la Ley de Instituciones, en relación con lo señalado por los artículos 7 fracción I, inciso a), 8 fracción XXI del Reglamento Interior.

SEGUNDA. Presidencia del Consejo General. Es el órgano central de dirección del IEEC encargado de presentar junto con la Comisión de Prerrogativas, para el análisis y aprobación del propio Consejo General, el proyecto de presupuesto de egresos que para cada ejercicio fiscal se formule, el cual una vez aprobado, deberá remitir a la titular del Poder Ejecutivo del Estado.

De igual manera, dicho órgano cuenta con las demás atribuciones que le confiera en su caso, el Consejo General y demás disposiciones complementarias; entre ellas, presidir la Junta General Ejecutiva y dirigir la administración del IEEC, ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los resolutivos de todos los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie el Consejo General, la Ley de Instituciones, y demás normatividad aplicable, de acuerdo con lo establecido por los artículos 278 fracción XXVI, 280 fracciones X, XIII, XVII, y XX de la citada Ley de Instituciones, en concordancia con el numeral 20 fracciones V, VI, VII y XXIV del Reglamento Interior.

TERCERA. Dirección Ejecutiva de Administración. La Dirección Ejecutiva de Administración en términos de lo dispuesto en el artículo 288 fracciones I, II y XIII, de la Ley de Instituciones, en concordancia con los artículos 7 fracción IV, inciso a) y 40 del Reglamento Interior, le corresponde formular el anteproyecto anual del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral; así como administrar, organizar y dirigir conforme a las disposiciones normativas aplicables, los recursos financieros otorgados al IEEC, para lo cual deberá aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la institución que garanticen su funcionalidad y las demás que le confieran los órganos centrales de este Instituto Electoral, la Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable.

CUARTA. Patrimonio del IEEC. Se encuentra integrado con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto; con las partidas que anualmente se le señalen en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado, para su operatividad y funcionamiento, así como para la organización de los procesos electorales y el financiamiento de los partidos políticos, y en su caso, de las candidaturas independientes, entre otros rubros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley de Instituciones.

Asimismo, para el desempeño de sus funciones y fines, el IEEC requiere llevar a cabo una serie de actividades que implican a su vez el ejercicio o aplicación de recursos económicos, que por tanto es necesario planear, programar, evaluar y presupuestar la cantidad y forma de distribución de dichos recursos, atendiendo a las necesidades derivadas de las obligaciones establecidas constitucional y legalmente, así como a los gastos de operación del propio instituto ajustándose para ello a los criterios y objetivos de las Políticas y Programas Generales del mismo, según lo dispuesto en los artículos 24 Base VII de la Constitución Local, 242, 243 y 244 de la Ley de Instituciones.

QUINTA. Presupuesto Participativo. El presupuesto participativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de Presupuesto Participativo, constituye un mecanismo institucional mediante el cual las autoridades municipales están obligadas a promover la intervención directa de la ciudadanía en la definición de prioridades colectivas. Dicho instrumento tiene por objeto garantizar que las y los habitantes participen en la identificación, discusión y selección de obras, acciones y proyectos de interés público, asegurando que la planeación del gasto responda a las necesidades comunitarias y se oriente al fortalecimiento del bienestar social. Asimismo, el presupuesto participativo se vincula con los principios de transparencia, gobernanza democrática y rendición de cuentas establecidos en la

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

**Acuerdo CG/A047/2026**

normativa local, al fomentar la corresponsabilidad entre gobierno y ciudadanía en la gestión de los recursos públicos, impulsar mejores prácticas administrativas y asegurar que el ejercicio del gasto municipal se realice bajo criterios de legitimidad, eficiencia y máxima publicidad. En consecuencia, su adecuada implementación no solo deriva del cumplimiento de los marcos legales vigentes en el Estado, sino que también constituye una obligación institucional orientada a fortalecer la participación.

SEXTA. Atribuciones del IEEC en materia de Presupuesto Participativo. Por lo que respecta a esta autoridad, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Instituciones, el IEEC ejerce la función de organizar los mecanismos de participación ciudadana, dicha competencia se establece en el artículo 250 fracción XV de la Ley de Instituciones, el cual confiere al IEEC la función de: *“Organizar, desarrollar y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana en los términos que establezca la ley local correspondiente”*. Asimismo, el artículo 278 fracción XXXV de la Ley de Instituciones reitera dicha atribución al Consejo General, como órgano máximo de dirección, al señalar que deberá *“Organizar, desarrollar y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana en los términos que establezca la ley local correspondiente”*.

El IEEC es el órgano público en materia de Presupuesto Participativo y tiene como atribuciones: I. Difundir el mecanismo denominado Presupuesto Participativo; II. Asesorar y capacitar en materia de Presupuesto Participativo y Procesos Electorales a los HH. Ayuntamientos de los Municipios y demás órganos que participen en estos procesos; y III. Con arreglo a lo dispuesto en la normatividad aplicable, el IEEC convocará el tercer domingo de mayo de cada año a la Consulta Ciudadana del Presupuesto Participativo, cuyo objeto será definir los proyectos específicos en que se aplicarán los recursos del presupuesto participativo correspondiente al ejercicio fiscal inmediato posterior en todos y cada uno de los Municipios en que se divide el territorio del Estado de Campeche, de conformidad con los artículos 9 y 10 de la Ley de Presupuesto Participativo.

SÉPTIMA. Justificación. Para efectos del desarrollo de las actividades que esta autoridad electoral realiza, son utilizados recursos provenientes del erario público; para ello, corresponde al órgano superior de Dirección, la Presidencia del Consejo General, la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas, los Órganos Técnicos y el Órgano de Control Interno considerarlo como parte de sus actividades de planeación y programación y desarrollo con el fin de ejercer de manera eficiente y eficaz los recursos que son requeridos para el desarrollo de sus actividades.

La Consulta de Presupuesto Participativo, es conforme a la Ley de la materia, un mecanismo de participación ciudadana cuyo objetivo es que la ciudadanía proponga y elija los proyectos y obras de interés público, en materia de infraestructura urbana, deportiva, cultural, ambiental y de servicios públicos, a cargo del presupuesto de egresos de cada uno de los Municipios.

Al IEEC como autoridad en materia de Presupuesto Participativo¹ se le establecieron como atribuciones legales: **difundir** el mecanismo denominado Presupuesto Participativo; **asesorar y capacitar** en materia de Presupuesto Participativo y Procesos Electorales a los Ayuntamientos de los Municipios y demás órganos que participen en estos procesos; **organizar, desarrollar y vigilar** el proceso de consulta, así como **computar y declarar los resultados**.

¹ Las autoridades en materia de Presupuesto Participativo son: I. La o el Gobernador del Estado de Campeche; II. El H. Congreso del Estado de Campeche; III. Los HH. Ayuntamientos de los Municipios del Estado; y IV. El Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 5 de la Ley de Presupuesto Participativo para los Municipios del Estado de Campeche.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.

**Acuerdo CG/A047/2026**

Para dar cumplimiento a lo mandado para la Consulta de Presupuesto Participativo, se contemplaron las obligaciones contenidas en la Ley de Presupuesto Participativo, así como en el Reglamento para la Consulta, para ejecutar las actividades vinculadas con el inicio y preparación de la Consulta de Presupuesto Participativo, todo ello para garantizar la adecuada organización de dicho mecanismo.

Para ello, el 12 de septiembre de 2025, el Consejo General aprobó el **Acuerdo CG/016/2025²** relativo al proyecto de Presupuesto respecto a la Consulta de Presupuesto Participativo, por la cantidad de **\$38,446,448.00 (Treinta y ocho millones, cuatrocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, el cual fue modificado el 13 de noviembre del mismo año a través del **Acuerdo CG/027/2025**, por el que se presentó el proyecto de presupuesto respecto a la Consulta de Presupuesto Participativo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con número de expediente TEEC/RAP/7/2025, el cual fue enviado a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Con fecha 13 de noviembre de 2025, el Consejo General aprobó el **Acuerdo CG/024/2025**, por el que se emitió el Reglamento del IEEC para la Consulta del Presupuesto Participativo, esto con la finalidad de contar con las herramientas jurídicas para su aplicación a la Consulta de Presupuesto Participativo.

Cabe señalar, que el 29 de diciembre de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el Decreto número 183, por el que se expidió la *Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2026*, aprobando para el IEEC la cantidad de \$157,245,344.00 de los cuales **\$3,000,000 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) se asignaron al gasto para la Consulta de Presupuesto Participativo**, significando una reducción del 92.2% conforme a lo solicitado por el Consejo General, sin embargo, la Presidencia del Consejo General solicitó una ampliación presupuestal, misma que no obtuvo una respuesta afirmativa, para tener un mejor recurso para llevar a cabo la Consulta de Presupuesto Participativo.

Derivado de lo anterior, mediante Acuerdo CG/A003/2026, el Consejo General, aprobó el presupuesto de egresos correspondiente a la Consulta de Presupuesto de Egresos correspondiente a la Consulta de Presupuesto Participativo, asignado por la LXV Legislatura del Estado de Campeche, quedando de la siguiente manera: en el capítulo 2000 (Materiales y Suministros) la cantidad de \$980,000.00 (SON NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y en el capítulo 3000 (Servicios Generales) la cantidad de \$2,020,000.00 (SON DOS MILLONES VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Sin embargo, mediante Acuerdo CG/A015/2026, el Consejo General, aprobó el ajuste presupuestal para la Consulta de Presupuesto Participativo para los Municipios del Estado de Campeche para el año 2026, conforme a su Anexo Único, quedando de la siguiente forma:

ANEXO 1

CONCEPTO	LPEEC 2026 ACUERDO CG/A003/2026	AMPLIACIONES/ REDUCCIONES	PRESUPUESTO AJUSTADO
1000 SERVICIOS PERSONALES	-	519,857	519,857
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	980,000	-	980,000
3000 SERVICIOS GENERALES	2,020,000	-	1,500,143
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-	-	-
TOTAL	3,000,000	519,857	3,000,000

2 https://www.ieec.org.mx/Documentacion/AcuerdosActas/2025/septiembre/8a_ext/CG_016_2025.pdf

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

**Acuerdo CG/A047/2026**

Por consiguiente, para buscar la efectividad y uso óptimo del gasto público del IEEC, razón por la cual en cumplimiento a los principios de austeridad y racionalización de los recursos públicos asignados al IEEC, sumados a los principios rectores del derecho electoral estipulados en los artículos 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 1 de la Ley de Disciplina y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, el 20 de diciembre de 2024, el Consejo General en su 56ª Sesión Extraordinaria aprobó el Acuerdo CG/028/2025 relativo al Lineamiento de Austeridad, Ahorro y Disciplina Presupuestaria del IEEC para el ejercicio fiscal 2026.

Es por ello que, de conformidad con los artículos 98 de la Ley General de Instituciones, 247 de la Ley de Instituciones y 44 y 73 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche, señalan que los entes autónomos, a través de sus respectivas unidades de administración, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo y deberán emitir las normas aplicables.

Dicho lo anterior, el 31 de agosto de 2026, en la 81ª Reunión Extraordinaria de la Junta General Ejecutiva, aprobó los traspasos entre partidas del mismo capítulo en lo que corresponde al gasto corriente (cap. 2000 y cap. 3000), en consecuencia, el 9 de septiembre de 2026, mediante oficio DEAPPAP/0654/2026, firmado por la Directora Ejecutiva de Administración, dirigido a la Presidencia del Consejo General, solicitó poner a consideración del Consejo General la autorización en su caso, para realizar los traspasos entre Capítulos derivado de los ajustes a las actividades de la Consulta de Presupuesto Participativo, conforme al Anexo Único del oficio antes mencionado.

Por ende, el Consejo General como órgano máximo de dirección tiene la atribución de realizar traspasos entre capítulos con el objetivo de eficientar la operatividad institucional, por lo que como órgano autónomo debe privilegiar la misma.

En consecuencia, la Dirección Ejecutiva de Administración propone realizar un ajuste presupuestal para el ejercicio fiscal 2026, conforme al Anexo Único del presente documento, en observancia a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, derivado de los ajustes a las actividades de la Consulta de Presupuesto Participativo, por lo que, se estima necesario instruir a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, realizar los trámites y ajustes necesarios entre capítulos, conceptos y partidas, con el debido cumplimiento a la normatividad correspondiente.

OCTAVA. Conclusión. Por todo lo manifestado en las consideraciones anteriores y con fundamento en los 242, 243, 244, 247, 249, 250 fracción XX, 253 fracciones I y II, 254, 255, 272, 277, 278 fracciones XXXI y XXXVII, 280 fracciones I y XX, 282 fracciones I, XV, XXV y XXX de la Ley de Instituciones; 7 fracción I, incisos a) y b), fracción II incisos a) y b), fracción IV, inciso a), 8 fracciones XXVIII y XXIX, 20 fracciones VII, XI, y XXIV, 28, 29, y 40 del Reglamento Interior, la Dirección Ejecutiva de Administración propone al pleno del Consejo General aprobar el ajuste presupuestal del ejercicio fiscal 2026, derivado de los ajustes a las actividades de la Consulta de Presupuesto Participativo, mismo que se adjunta al presente como Anexo Único y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



Acuerdo CG/A047/2026

PRIMERO: Se aprueba el ajuste presupuestal del ejercicio fiscal 2026 para el Instituto Electoral del Estado de Campeche, derivado de los ajustes a las actividades de la Consulta de Presupuesto Participativo para los Municipios del Estado de Campeche, para el año 2026, mismo que se adjunta al presente como Anexo Único y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

SEGUNDO: Se instruye a la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realizar los trámites y ajustes necesarios entre capítulos, conceptos y partidas, con el debido cumplimiento a la normatividad correspondiente; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

TERCERO: Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, tomar las medidas pertinentes para administrar, organizar y dirigir conforme a las disposiciones normativas aplicables, los recursos financieros otorgados al Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con las atribuciones contenidas en el artículo 288 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO: El presente Acuerdo y su Anexo Único, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso se circulen, se tienen por notificados a los partidos políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, por lo que, en caso de inasistencia de algún partido político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnarlo de manera electrónica; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

QUINTO: Se instruye a las áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de acuerdo al ámbito de sus atribuciones, la notificación del presente Acuerdo y su publicación en el Periódico Oficial del Estado, el Sistema de Estrados Electrónicos y medios electrónicos correspondientes; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO, NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS, JORGE GABRIEL GASCA SANTOS, BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ Y VICTORIA DEL ROCÍO PALMA RUÍZ, EN LA 23ª SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026.